

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander. — Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripcion para fuera. — Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deban dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serina. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Mayo.)

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 19 Abril de 1881.

##### PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, García Macho y Gutierrez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Participar al Comandante de la caja de recluta de la provincia y al Ayuntamiento de Comillas, para los efectos correspondientes, que el mozo Manuel Nieto Noriega, núm. 21 por el cupo de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1880, ha redimido su suerte de soldado en las islas Filipinas.

Mandar que se excluya del alistamiento formado por el Ayuntamiento de Corvera para el reemplazo del año actual al mozo Manuel Andrés Somavilla y Diaz Cuesta por corresponder al alistamiento del Ayuntamiento de Sevilla, en el cual figura ya.

Conceder licencia al vocal de la Comision D. Manuel Polanco, para ausentarse de la capital de la provincia. Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que no es posible remitir al Juzgado de primera instancia de Reinosa la certificacion que reclama, de los antecedentes relativos á la traslacion de la capitalidad del Ayuntamiento de Emedio, por haberse elevado el expediente á la superioridad, en virtud del recurso de alzada interpuesto contra lo acordado por la Diputacion en el asunto.

Que debe manifestar al Alcalde de Anevas, en contestacion á la consulta que hace sobre el número de concejales que se han de elegir en las próximas elecciones, que obre con arreglo á lo que dispone la ley sobre el asunto.

Que no procede requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Ramales en el conocimiento de un juicio civil promovido por D. Juan Galan Castaño y otros vecinos de Riva, en el Ayuntamiento de Ruesga, contra don Antonio Ruiz Diego, D. Juan Andrés Herrau Revuelta y D. Luis del Rio Blanco, de la misma vecindad, sobre reintegro de la cantidad que aquellos satisficieron por los segundos por costas causadas en el pleito seguido sobre reconocimiento de un censo impuesto al referido pueblo de Riva.

Que debe ordenar al Alcalde de Limpias que, para hacer efectiva la responsabilidad de soldado del mozo Manuel Cavada Albo, núm. 4 por el cupo de aquel pueblo en el reemplazo de 1880, proceda con arreglo á lo dispuesto en la circular del Gobierno civil publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 28 de Enero último.

Que debe servirse cursar, para la resolucion que proceda, la instancia que eleva al Ministerio de la Gobernacion D. Bernardo Aedo, vecino de Bárcena de Cicero, en solicitud de que se le admita la redencion del servicio militar de su hijo Nicolás, núm. 7 por el cupo de aquel pueblo. ó que, en otro caso, se le devuelva la cantidad de 2.000 pesetas que ha consignado con aquel objeto.

Que el Ayuntamiento de Cillorigo no está obligado á satisfacer la cantidad que le reclama el Alcalde de Potes por socorros suministrados al herido Manuel Llanes que, procedente de aquel distrito municipal, fué trasladado al hospital del mismo Potes, pudiendo el Ayuntamiento de esta villa reintegrarse de indicada cantidad del Manuel Llanes, si tiene bienes propios. Y se levanta la sesion, de que yo el

Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 22 de Abril de 1881.

##### PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, García Macho, Gutierrez y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision: Comunicar al Ayuntamiento de Gueriezo, para los efectos correspondientes, que el mozo Emeterio Heras Garcia, núm. 3 por el cupo de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1879, ha sustituido su suerte de soldado ante la caja de recluta de la provincia.

Declarar que no há lugar por ahora á revisar la exencion alegada por el individuo de la inscripcion marítima de la provincia Gregorio San Emeterio Aspúr, núm. 20 por el cupo de la capital en el reemplazo de 1878, y participarlo así al Comandante de Marina del puerto de Santander.

Decir al Comandante de la caja de recluta de la provincia que dé de alta en el servicio activo al recluta disponible Bernardo Lloréda Casado, número 152 por el cupo de Santander en el reemplazo de 1880.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe servirse aprobar el proyecto formado por el Arquitecto provincial para la construccion de un mercado en el pueblo de la Abadilla, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Que igualmente debe prestar su aprobacion á los proyectos formados para la construccion de un puente sobre el rio Híjar, en la Hermandad de Campó de Suso, de un camino desde Viernoles á Torrelavega y de un puente de madera sobre el rio Pisueña, en el término municipal de Castañeda, devolviendo los expedientes á los Ayuntamientos respectivos para los efectos oportunos.

Que debe desistir del requerimiento de inhibicion hecho al Juzgado de primera instancia de Potes en el conocimiento de una demanda interpuesta ante él por D. Dionisio Gonzalez Encinas, vecino de Camaleño, relativa á una servidumbre en el término municipal de Camaleño.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 26 de Abril de 1881.

##### PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, Gutierrez, García Macho y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda informar al S. Gobernador civil de la provincia:

Que debe ordenar al Ayuntamiento de Soba que resuelva sobre una instancia presentada por el vecindario del pueblo de Lavin, relativa á la concesion de un terreno comunal del mismo pueblo, comunicando á los interesados el acuerdo que adopte sobre el particular.

Que, para legalizar la existencia del Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso, debe hacerse la renovacion total del mismo en las próximas elecciones municipales.

Que debe ordenar al Alcalde de Gueriezo que en la renovacion de la mitad de los Concejales de aquel Ayuntamiento, debe atenderse á la fecha de la eleccion de los mismos, debiendo, por tanto, continuar en sus cargos los elegidos últimamente.

Acuerda tambien la Comision oficiar á la Direccion general de Telégrafos rogándole se sirva facilitar los datos necesarios para la adquisicion de material para las obras necesarias para la instalacion de un telégrafo en Ontaneda ó Alceda, designando á la vez el personal que haya de dirigir los trabajos necesarios al efecto.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 29 de Abril de 1881.

##### PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, García Macho, Gutierrez y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe ordenar á los Alcaldes de Peñarrubia y Piélagos, respectivamente, que para hacer efectiva la responsabilidad de soldados de los mozos número 5, por el cupo del primero de dichos pueblos, y números 21, 30, 39 y 42 por el segundo, en el reemplazo de 1880, deben proceder con arreglo á lo dispuesto en la circular de 27 de Enero del corriente año, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 23 del mismo mes.

Que habiendo sido declarado exento del servicio activo del ejército el mozo Ezequiel Fernandez Aguirre, núm. 9 por el cupo de Soto de Cameros, de la provincia de Logroño, en el reemplazo de 1180, no tiene ya objeto la instancia presentada por D. Andrés Lanuza, en solicitud de que se autorizara la redención de dicho mozo.

Que procede decir al Alcalde de Valdáliga que, en la consulta que hace sobre la forma en que se ha de renovar el Ayuntamiento de su presidencia, debe proceder con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 y siguientes de la ley municipal y circular dictada sobre el asunto.

Que, con suspensión de todo procedimiento, debe servirse conceder una prórroga de 15 días á D. Francisco Gándara para hacer efectiva la responsabilidad de soldado de un hijo José María Leon Gándara Velasco, núm. 23 por el cupo de Piélagos en el reemplazo de 1878.

Que procede revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega por el que concedió á D. Secundino Jimenez un terreno comunal existente en el pueblo de Ganzo; y que las dietas devengadas en el asunto por el Director de Caminos del distrito occidental de la provincia, deben ser satisfechas por la parte que ha promovido la apelacion en el particular.

Acuerda tambien la Comision aprobar el estado de precios medios de artículos de suministros del mes que rige, formado por el negociado correspondiente.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia con fecha 17 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Tomando en consideracion los perjuicios que al interés público y particular ocasiona la inmotivada lentitud en la sustanciacion de los expedientes de expropiacion forzosa; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se excite el celo de todos los funcionarios de la administracion de justicia llamados á intervenir en ellos, á fin de que procuren despacharlos con la mayor brevedad que permitan las disposiciones legales.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos.»

Lo que por disposicion de S. S.ª I. se publica en el presente *Boletín* para conocimiento de los Juzgados de primera instancia de los partidos á que corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 23 de Mayo de 1881.—José María Llinás de Andreu.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE SANTOÑA.

INTERVENCION DEL MATERIAL DE INGENIEROS.

No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores la subasta celebrada en esta plaza el dia seis del corriente con objeto de contratar por el término de cuatro años los materiales de construccion y maderas que sean necesarias para las obras que se ejecuten en la misma en el expresado período, se convoca por el presente á todos los que quieran tomar parte en la subasta á una nueva y formal licitacion, cuyo acto se verificará el dia seis del próximo mes de Junio á las doce en punto de su mañana y en el despacho que ocupa esta Comisaría de Guerra en el edificio del Parque de Ingenieros.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con media hora de anticipacion á la señalada, debiendo acompañar á cada una carta de pago que acredite haber depositado en la caja de la Administracion económica de la provincia el cinco por ciento del importe á que ascienda la proposicion, uniéndose además la cédula personal del proponente y redactándose aquella con entera sujecion al modelo que á continuacion se estampa.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el de precios límites, se encontrarán de manifiesto desde este dia en esta Comisaría todos los laborables de nueve á doce de la mañana.

Como dato que conviene tengan presente los proponentes para graduar la importancia del servicio que se contrata, les manifiesta esta Comisaría que el importe á que ascendieron los materiales consumidos durante los últimos cuatro años, ha sido el de ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos, cuya suma servirá de base para el depósito previo.

Santoña 24 de Mayo de 1881.—Adolfo de Pando.

#### Modelo de proposicion.

D. N.... N..., vecino de..., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en la *Gaceta* oficial y *Boletín* de la provincia de Santander, para contratar por el término de cuatro años los materiales que sean necesarios para el servicio de las obras del material de Ingenieros de la plaza de Santoña, se comprometo á facilitar todos los que se le pidan, con entera sujecion á lo consignado tanto en el mencionado pliego y adicionales hechas en el mismo, como en el de condiciones facultativas, á los precios siguientes.

(A continuacion se detallarán los materiales á que se refiera la proposicion y sus precios, consignando aquellos por unidades métricas, y estos por pesetas, y precisamente en letra ambas cantidades.)

Siendo adjunta una carta de pago por valor (de tanto) con arreglo á lo que previene la condicion quinta del pliego de las económicas.

Fecha y firma.

El Comisario de Guerra Interventor del hospital militar de esta plaza de Santoña.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en esta plaza el dia catorce del actual, con objeto de contratar por el término de un año y dos meses más, si así conviniere á los intereses del Estado, los víveres y artículos que á continuacion se expresan:

Carne de vaca.  
Tocino.  
Manteca.  
Aceite.  
Vino.  
Garbanzos.  
Patatas.

Arroz.  
Pastas.  
Huevos.  
Azúcar.  
Carbon vegetal.

Se convoca por el presente á una nueva licitacion, la cual tendrá efecto á las doce en punto de la mañana del dia treinta de Junio próximo venidero, en el despacho que ocupa la Direccion del hospital militar y ante los individuos que componen la Junta económica del mismo.

El pliego de condiciones y modelo de proposicion se hallará de manifiesto desde este dia en la misma oficina, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en este servicio, en el concepto de que no se admitirá ninguna que no llene los requisitos que marca el citado pliego.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello undécimo, y no se admitirán las que contengan enmiendas, raspaduras, ni entre- renglones, que no se salven en la misma proposicion.

En el acto de la subasta cada rematante presentará su cédula de vecindad.

Los precios límites de los artículos que han de servir de base para la subasta se hallarán de manifiesto en la oficina de la Junta económica de este hospital, y se publicarán en los mismos periódicos que este anuncio, fijándose en los sitios acostumbrados con diez dias de anticipacion á el que está señalado para la subasta.

Santoña 23 de Mayo de 1881.—Adolfo de Pando.

#### Modelo de proposicion.

Don N.... N..., vecino de..., se comprometo á verificar el suministro de.... por el término de un año y dos meses más, si así conviniere á la Administracion militar, á los precios de... (la cantidad en letra, expresando el precio en pesetas y céntimos, y con arreglo al sistema decimal los artículos) al hospital militar de esta plaza, acompañando como garantía de su proposicion una carta de pago (ó de depósito) importante la cantidad de.... (por letra, pesetas y centimos) preventiva en el pliego de condiciones del cual se ha enterado, así como del anuncio y demás requisitos consignados en el mismo.

Fecha y firma.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Valdeolea.

Terminada la redaccion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial y sus agregadas en el año económico de 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Valdeolea 22 de Mayo de 1881.—Manuel Rodriguez.

##### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Por término de 15 dias estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico de 1880 á 1881.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Santiurde de Toranzo y Mayo 25 de 1881.—El Alcalde, Juan Diego.

#### Ayuntamiento de Miengo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del inmediato año económico de 1881 á 1882, está de manifiesto de la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias á fin de que los contribuyentes le puedan examinar y reclamar contra los errores de que adolezca; pasado dicho término no serán oídos.

Miengo 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Gabriel Garcia Diestro.

#### Ayuntamiento de Polanco.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha servir de base al reparto territorial para el año de 1881 á 1882, se halla expuesto al público por término de quince dias para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar de agravio.

Polanco Mayo 25 de 1881.—Antonio Diaz.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CELESTINO DE LOS RIOS Y CORDOBA, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Manuel Olazarri y Ugarte, vecino que fué de Miengo, el cual falleció en él el dia veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta, sin testar, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el expediente que se sigue sobre declaracion de herederos abintestato, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta la fecha solo se han presentado don Mateo Barandiaran y Tejada como padre y legítimo representante de sus hijos menores de edad, don Marcelino Eulogio, doña Agapita Clara Asuncion, doña Simona, don Manuel y don José Barandiaran y Olazarri y como apoderado de don José Olazarri y Ugarte, sobrinos y hermano respectivo del expresado finado don Manuel de Olazarri.

Dado en Castro-Urdiales á veinticuatre de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de su señoría.—Licenciado, Manuel Martinez.

DON FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Per el presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas que hubieren encargado ó entregado á Enrique Aurenque, vecino de esta ciudad, y establecido en un kiosko de la plazuela de Becedo de la misma, relojes para su reparacion, observacion ó compostura, para que en el término de diez dias comparezcan en la sala de audiencia de este mi Juzgado á las diez de su mañana, á fin de que presten la oportuna declaracion y justifiquen asimismo la preexistencia, bajo el subsiguiente apercibimiento.

Dado y firmado en Santander á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—Por mandado de su señoría, Filiberto Miegimolle.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.  
Calle de Carbejal, núm. 4.